



PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2018-00344-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que no ha sido posible conseguir la notificación del accionado ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ, igualmente el Curador Ad Litem Nominado informa no aceptación al cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 06/03/2023 el Curador Ad Litem nominado en el presente proceso Dr. JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA, informa la no aceptación al cargo por cuanto informa y allega prueba sumaria que obra como Curador Ad Litem en más se cinco procesos como lo dispone el código procesal vigente.

Por lo anterior, esta dependencia procederá a relevar de su cargo al defensor nominado.

Igualmente, ocupa la atención del despacho, que dentro del expediente se constata que la parte activa ha agotado las instancias respectivas para tratar de notificar al accionado ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ sin lograr un resultado positivo, por ende, este despacho procede a su emplazamiento.

Por lo anterior, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el cual reza:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Ahora, por economía procesal y en razón a que se encuentran emplazadas las accionadas ROSA MARIA FLOREZ DE HERNANDEZ y MARIA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ, una vez se cumpla el término del emplazamiento al accionado ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ se procederá a designar un Curador Ad Litem que represente a los tres sujetos procesales que integran la parte demandada del presente proceso.

Teniéndose lo anterior y de la revisión practicada al expediente se tiene lo siguiente:

- 1. PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado **ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ**, sùrtase la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G. del P, con las precisiones de la Ley 2213 de 2022. .
- 2. ACCEDER** a la no aceptación al cargo por parte del Curador Ad Litem nominado Dr. JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA, por cuanto cumple con el mínimo de procesos a su cargo en tal asignación.
- 3. UNA VEZ** se cumpla el termino de emplazamiento del accionado **ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ** y si este no acude al despacho, realícese el relevé del Curador Ad Litem para la totalidad de la parte accionada.
- 4. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1f1c7e7ab92add0f4d9fea2bd2414b34f6f0980faaa73e88c4dcc300b1cb81**

Documento generado en 27/03/2023 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>